

JUSTO CORTI VARELA; ÁLVARO JARILLO ALDEANUEVA, *DERECHO CLIMÁTICO EUROPEO: POLÍTICAS DE LA UNIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR*, TIRANT LO BLANCH, 2024, 290 PP. ISBN: 9788411972802

El presente libro colectivo ofrece un análisis exhaustivo y multidisciplinar del papel de la Unión Europea (UE) en la lucha contra el cambio climático, tanto en su dimensión interna como en su proyección internacional. Es el fruto de las colaboraciones académicas que, en el marco del módulo Jean Monnet en Derecho Climático Europeo de la UNED, abordan la transversalidad del Derecho climático y su influencia en diversas políticas de la UE.

Tras el prólogo, a cargo de la profesora Concepción Escobar Hernández, se encuentran las “Palabras previas: los retos de la protección internacional del medioambiente” (pp. 11-14), redactadas por Ismael Aznar Cano, que fue Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En ellas resalta la importancia de la conjunción de un esfuerzo colectivo y unas reglas para hacer frente al retos ambientales globales, como es el caso del cambio climático.

El primer capítulo, titulado “La diplomacia de la Unión Europea y la acción exterior climática” (pp. 15-43), se encuentra escrito por Justo Corti Varela, uno de los codirectores de la obra que se recensiona. En él se examina la evolución de la diplomacia climática de la UE, destacando la transición de una estrategia unilateral a un enfoque más colaborativo con la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). El autor señala que, aunque la UE ha perdido cierto liderazgo en la agenda climática internacional, la integración de la seguridad climática en la política de defensa representa, a ojos de este autor, una nueva oportunidad para revitalizar su acción exterior en este ámbito.

Álvaro Jarillo Aldeanueva, el otro codirector de la obra, es responsable del segundo capítulo titulado “El difuso concepto de transición ecológica y su fuerza normativa” (pp. 45-80), en él analiza la transición ecológica como un nuevo paradigma jurídico que afecta tanto al Derecho como a la economía y a la sociedad. Destaca la necesidad de una gobernanza participativa y constructiva

que supere la dicotomía entre economía y naturaleza, promoviendo una sociedad equitativa y próspera. El autor también reflexiona sobre la fuerza normativa del concepto de transición ecológica, considerándolo un principio orientador útil para la interpretación de otras obligaciones específicas.

En su capítulo, “El refugio climático en la Unión Europea: la otra migración olvidada” (pp. 81-117), Susana Borràs-Pentinat aborda la protección internacional de los refugiados climáticos, tema del que es experta. En su contribución, resalta la falta de reconocimiento jurídico específico para estas personas desplazadas por razones ambientales y analiza las limitaciones de los instrumentos legales actuales de la UE para ofrecer protección efectiva a los refugiados climáticos. Para paliar estos problemas, presenta una serie de propuestas sobre la posibilidad de reconocer y proteger a los “refugiados climáticos” en la UE, así como una revisión profunda de las políticas migratorias y de asilo para abordar la situación de emergencia humanitaria que produce el desplazamiento climático.

Fernando Val Garijo, con el capítulo “Cambio climático, derechos humanos y condicionalidad de la Unión Europea” (pp. 119-144), retoma el papel de la UE en la lucha contra el cambio climático y sostiene que es un elemento central de su política exterior y de seguridad común (PESC). Ciertamente, la vinculación del cambio climático con los derechos humanos es algo ya incontestable, razón por la cual la UE no duda en integrarlos, no sólo en la PESC, sino también en acción exterior de otras políticas “comunitarias” como en su acción por el clima y la diplomacia de la energía. Ello también queda patente a la hora de utilizar la conocida técnica de la condicionalidad, en este caso, para la consecución de sus objetivos climáticos.

Eduardo Trillo de Martín-Pinillos explora en su contribución, “La condicionalidad medioambiental de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea en el contexto del cambio climático” pp. 145-180), cómo la UE ha incorporado criterios ambientales en su política de cooperación al desarrollo, especialmente tras el Acuerdo de París de 2015. Destaca la importancia de instrumentos como el Sistema de Preferencias Generalizadas Plus (SPG+) y la necesidad de mejorar el diseño y la evaluación de programas para fortalecer la integración de la sostenibilidad ambiental en la ayuda al desarrollo.

María Valeria Berros es la responsable del capítulo titulado “Cartografía de diálogos emergentes entre justicia climática y ecológica en América Latina” (pp. 181-199). Esta interesante contribución presenta un recorrido por los elementos innovadores de determinados procesos desarrollados en América Latina, poniendo el énfasis en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y el concepto de justicia ecológica. Sin duda son enseñanzas de las que la UE puede tomar buena nota a la hora de configurar su política ambiental y climática.

Nuria Pastor Palomar, en su capítulo, “Algunas declaraciones estatales en el Acuerdo de París” (pp. 201-226) aborda una cuestión más técnica, pero de un gran interés para los “iusinternacionalistas”. Revisita conceptos clásicos como la naturaleza jurídica de los tratados, las declaraciones y las reservas, todos ellos aplicados al Acuerdo de París. Y es que, habida cuenta del carácter flexible de este tratado, así como la paradigmática técnica de la “nacionalización” de sus obligaciones sustantivas, no son pocas las dudas y problemas que se plantean. La autora, no sólo las aborda y aclara, sino que también destaca el papel de la UE en su configuración y aplicación.

María Dolores Sánchez Galera analiza en su capítulo “La Unión Europea y la gobernanza energética” (pp. 227-249), precisamente la política energética de la UE, subrayando la necesidad de integrar la regulación energética con la acción climática para acelerar la transición hacia una economía baja en carbono. Enfatiza la importancia de la justicia energética y la participación inclusiva en la toma de decisiones, proponiendo una gobernanza que promueva la equidad y la sostenibilidad.

En el capítulo “La seguridad alimentaria en la acción exterior de la Unión Europea” (pp. 251-283), Miguel Martín López y Adriana Fillol Mazo examinan la estrategia de la UE en materia de seguridad alimentaria, destacando la necesidad de garantizar el acceso a alimentos seguros y nutritivos como parte de su acción exterior. Señalan la importancia de programas que promuevan la agricultura sostenible y la resiliencia de las comunidades, así como la necesidad de una mayor precisión y coordinación en las acciones de la UE en este ámbito.

El libro termina con unas conclusiones escritas por los dos co-directores de la obra en la que extraen las principales contribuciones de los diversos capítulos (pp. 285-290), trazando vínculos entre ellos, que demuestran la coherencia interna de la obra colectiva, y que reside en el importante papel de la UE para la lucha contra el cambio climático a través de su acción exterior. En este sentido, tengo que reconocer que el orden de presentación de los diversos capítulos en estas conclusiones me convence más que el que aparece en el índice, si bien todos los temas se encuentran interconectados. Y es que, precisamente, esta obra es una muestra de lo necesario que resulta tener una gobernanza climática coherente y transversal, que integre diversas políticas y promueva una acción exterior efectiva.

En definitiva, esta monografía es una lectura recomendada por incidir en el papel de la UE como actor global en la lucha contra el cambio climático y su influencia en la configuración de un futuro sostenible. Los retos que se plantean con la triple crisis ambiental (cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación) trascienden sin duda las fronteras europeas, pero la UE puede y debe ser un actor clave en los intentos de cooperación entre los diferentes países para hacerlos frente. En estos tiempos inciertos en los que el multilateralismo se encuentra denostado por una parte de la comunidad internacional, el papel protagonista de la UE para liderar los esfuerzos colectivos es vital

ROSA M. FERNÁNDEZ EGEA

Profesora de Derecho Internacional Público

Universidad Autónoma de Madrid

rosamaria.fernandez@uam.es

